

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.921.-
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 12 páginas
Santiago, Jueves 31 de Julio de 2014

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría
del Interior

Decreto número 675.-
Nombra a don Valentín Volta
Valencia como Intendente
Región de Antofagasta P.2

Decreto número 682.-
Nombra a don Ricardo Bravo
Oliva como Intendente Región
de Valparaíso P.2

Decreto número 685.-
Nombra a doña Andrea
Macarena Murillo Neumann
como Gobernadora Provincial
titular en Arica P.2

Decreto número 688.-
Nombra a don Claudio
Ernesto Vila Bustillos como
Gobernador Provincial titular
en Tamarugal P.2

Decreto número 689.-
Nombra a don Hernán
Benigno Vargas Canivilo
como Gobernador Provincial
titular en Antofagasta P.2

Decreto número 690.-
Nombra a don Claudio
Andrés Lagos Gutiérrez como
Gobernador Provincial titular
en El Loa P.2

Decreto número 692.-
Nombra a don Alonso
Yerko Guerra Rivera como
Gobernador Provincial titular
en Chañaral P.3

Decreto número 693.-
Nombra a don Mario
Francisco Rivas Silva como
Gobernador Provincial titular
en Copiapó P.3

Decreto número 698.-
Nombra a doña Marta Raquel
Hotus Tuki como Gobernadora
Provincial titular en Isla de
Pascua P.3

Decreto número 700.-
Nombra a don Mario Luis
Fuentes Romero como
Gobernador Provincial titular
en Petorca P.3

Decreto número 704.-
Nombra a doña Graciela
Lilian Salazar Espinoza como
Gobernadora Provincial titular
en San Antonio P.3

Decreto número 712.-
Nombra a don José Raúl Ruiz
Santana como Gobernador
Provincial titular en Última
Esperanza P.3

Decreto número 720.-
Nombra a don Cristián Marcelo
Fernández Gómez como
Gobernador Provincial titular
en Ñuble P.4

Decreto número 722.-
Nombra a doña Irle Andrea
Parra Sauterel como
Gobernadora Provincial titular
en Malleco P.4

Decreto número 725.-
Nombra a doña Claudia
Patricia Placencio Muñoz como
Gobernadora Provincial titular
en Chiloé P.4

Decreto número 728.-
Nombra a don Miguel Ángel
Mardones Segovia como
Gobernador Provincial titular
en Palena P.4

Decreto número 734.-
Nombra a don Carlos Enrique
Becerra Carvajal como
Gobernador Provincial titular
en Cordillera P.4

Decreto número 737.-
Nombra a doña Graciela
Patricia Arochas Felber como
Gobernadora Provincial titular
en Talagante P.4

Decreto número 816.-
Nombra a don Pedro Sergio
Bahamóndez Barria como
Gobernador Provincial titular
en Chiloé P.5

Decreto número 819.-
Acepta renuncia voluntaria
de doña Claudia Patricia
Placencio Muñoz al cargo de
Gobernadora de Chiloé P.5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Extracto de resolución
número 12.400/7 Vrs., de
2014, que establece normas
y equipamiento de seguridad
obligatorios para embarcaciones
deportivas P.5

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

Resolución número 4.054
exenta.- Determina entrada en
vigencia de instrucciones que
indica P.5

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

Resolución número 116
exenta.- Califica empresas

o establecimientos que se
encuentran en alguna de las
situaciones previstas por el
artículo 384 del Código del
Trabajo P.5

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

Resolución número 817
exenta.- Aplica medidas
sanitarias extraordinarias para
la ciudad de Osorno por período
que indica P.6

Resolución número 821
exenta.- Aplica medidas
sanitarias extraordinarias para
la ciudad de Osorno por período
que indica P.7

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 44.-
Nombra en la Planta Nacional
de Cargos del Ministerio de
Vivienda y Urbanismo, sus
Secretarías Ministeriales y
los Servicios Regionales de
Vivienda y Urbanización, a
don Luis Alberto Astudillo
Ardiles P.7

Decreto número 58.-
Acepta renuncia no voluntaria
de doña María Francisca Cruz
Urra P.8

Decreto número 59.-
Acepta renuncia no voluntaria
de don Francisco Javier
Merino Díaz P.8

Decreto número 60.-
Acepta renuncia voluntaria de
don Cristian Alejandro Ormeño
Alcántara P.8

Decreto número 83.-
Acepta renuncia voluntaria
de don Luis Alberto Astudillo
Ardiles P.8

MINISTERIO DE MINERÍA

Decreto número 209
exento.- Establece orden de
subrogación en la Secretaría
Regional Ministerial de
Minería de la Región de
Antofagasta P.9

OTRAS ENTIDADES

Contraloría General de la República

Resolución número
458.- Modifica resolución
N°1.002, de 2011, de esta
entidad fiscalizadora, sobre
organización y atribuciones
de las Contralorías
Regionales P.10

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades
de monedas extranjeras para
efectos que señala P.10

Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

Acuerdo relativo a
instrumentos financieros de
oferta pública P.10

Sociedad Chilena del Derecho de Autor

Informa acuerdo de tarifas
para empresas productoras
de entretenimiento y
cultura P.11

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono: +562 2 4863600

Fono Atención a Regiones: +56 2 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones: cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales



de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2. La Gobernadora percibirá la Asignación de Responsabilidad Superior de un 40%.

3. Impútese el gasto correspondiente al ítem 21.01.001, del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

NOMBRA A DON PEDRO SERGIO BAHAMÓNDEZ BARRÍA COMO GOBERNADOR PROVINCIAL TITULAR EN CHILOÉ

Núm. 816.- Santiago, 19 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 12° y siguientes del DFL N° 29 de 2005, sobre Estatuto Administrativo; los antecedentes adjuntos, y teniendo presente que se encuentra vacante el cargo de Gobernador Provincial de Chiloé,

Decreto:

1.- Nómbrase a contar del 19 de marzo de 2014, como Gobernador Provincial Titular de Chiloé grado 3° EUR., en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a don Pedro Sergio Bahamóndez Barría (6.337.781-3), quien, por razones impostergables de buen servicio debe asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2.- El Gobernador, percibirá la Asignación de Responsabilidad Superior de un 40%.

3.- Impútese, el gasto correspondiente, al ítem 21.01.001, del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DOÑA CLAUDIA PATRICIA PLACENCIO MUÑOZ AL CARGO DE GOBERNADORA DE CHILOÉ

Núm. 819.- Santiago, 19 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32° N° 7 de la Constitución Política de la República; los artículos 146° letra a) y 147° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y teniendo presente la renuncia voluntaria presentada por doña Claudia Patricia Placencio Muñoz a su cargo de Gobernadora Provincial de Chiloé,

Decreto:

1. Acéptase, a contar del 19 de marzo de 2014, la renuncia voluntaria presentada a su cargo de Gobernadora, grado 3° EUR, del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, por doña Claudia Patricia Placencio Muñoz (9.384.322-3).

2. Se deja constancia que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Anótese, tómese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

ESTABLECE NORMAS Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS

(Extracto)

Por resolución DGTM y MM Ord. N° 12400/7 Vrs., del 8 de julio de 2014, se aprueba la circular DGTM y MM N° A-41/014, de la misma fecha, que establece normas y equipamiento de seguridad obligatorios para embarcaciones deportivas.

El texto íntegro de esta circular está publicado en la página web de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (www.directemar.cl).

Valparaíso, 8 de julio de 2014.- Humberto Ramírez Navarro, Director General.- Rodrigo Ramírez Daneri, Jefe Depto. Jurídico.

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

DETERMINA ENTRADA EN VIGENCIA DE INSTRUCCIONES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 4.054 exenta.- Valparaíso, 18 de julio de 2014.- Vistos: La resolución N° 7.591 de 2 de octubre de 2012, mediante la cual se aprobaron las Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga de Ingreso por Vía Marítima.

Considerando:

Que, en el numeral 3.1 de la citada resolución, Normas Transitorias, se estableció un programa de entrada en vigencia de las instrucciones contempladas en su numeral 11.3, indicando específicamente una fecha de inicio para las Aduanas de Valparaíso y San Antonio, postergándose para el resto de las Aduanas la definición de una programación de entrada en vigencia.

Que, corresponde en esta oportunidad incorporar a la Aduana de Arica, y

Teniendo presente: Las normas citadas, la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

Resolución:

1. La obligación de los almacenistas de recibir las cargas en base al manifiesto electrónico, de conformidad con las instrucciones contempladas en el numeral 11.3 de las "Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima" aprobadas por la resolución 7.591 de 2012, y la eliminación de la obligación de presentación del manifiesto marítimo de ingreso en soporte papel, entrarán en vigencia en la Aduana de Arica a contar del 1 de agosto de 2014.

2. En la misma fecha entrarán en vigencia las instrucciones establecidas en los numerales 11.4 a 11.6 de la citada norma, referidas al envío de la información al Servicio de Aduanas por parte de los almacenistas de la recepción y entrega de las mercancías amparadas en un manifiesto marítimo de ingreso. No serán denunciadas ni sancionadas las conductas que pudieran constituir infracciones a estas instrucciones que se cometieren dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigencia.

3. Durante un período de tres meses a contar de la fecha de entrada en vigencia de estas instrucciones, en la Aduana de Arica se deberá continuar presentando, además, el manifiesto marítimo de ingreso en formato papel, dentro de los plazos que actualmente contempla la normativa aduanera.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Gonzalo Pereira Puchy, Director Nacional de Aduanas.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

CALIFICA EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 384 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

(Resolución)

Núm. 116 exenta.- Santiago, 28 de julio de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 19, N° 16, de la Constitución Política de la República; en el artículo 384 del Código del Trabajo; en los dictámenes N°s 37.849, de 2007, 53.479, de 2008, 11.512, de 2009 y 5.612, de 2011, todos de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 1.600, de 2008, del antedicho Organismo Contralor; Artículo 5° de la Ley General de Servicios Sanitarios; Artículos 7 y 8 de Ley General de Servicios Eléctricos; numeral 9 del artículo 2° de la Ley de Servicios de Gas; en el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación de la OIT, N°87 y en el Artículo 8. 1. d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Considerando:

1°) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16° del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, no pueden declararse en huelga las personas que trabajen en corporaciones o empresas, cualquiera que sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la economía del país, al abastecimiento de la población o a la seguridad nacional;